



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-168
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-257 de mayo 21 de 2021.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-424 del 31 de mayo de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-257 de mayo 21 de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2024) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1. Capacitación Adicional

Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO

La señora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.935.637 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2024, solicita la reclasificación al puntaje de: Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que mediante la Resolución No. CSJMAR23-424 del 31 de mayo de 2023, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BALCAZAR BLANCO ELBIA EMILIA	1082935637	Escribiente de Juzgado Municipal	342.285	168	75.5	45	0	630.785

La señora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, dentro de la oportunidad brindada el supra mentado Acuerdo, en el año 2023, solicitó reclasificación a su inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal, dentro de los factores de **EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA Y CAPACITACIÓN**, siendo su solicitud de recibo por este Consejo Seccional de la Judicatura, pronunciándose mediante Resolución CSJMAR23-174 del 29 de marzo de 2023, asignándole en los **FACTORES EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 75.50 PUNTOS Y CAPACITACIÓN 45 PUNTOS**.

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **BALCAZAR BLANCO**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

a). Constancia del 28 de febrero de 2024, suscrita por el abogado Francisco Javier Martínez Ariza, en la que consta que prestó sus servicios como abogado senior, desde el 23 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2024.

Ahora bien, como en la Resolución CSJMAR23-174 del 29 de marzo de 2023, donde se actualizó el Registro Seccional de Elegibles, solo se contabilizó la experiencia de la certificación del doctor Francisco Javier Martínez Ariza, desde el 23 de octubre de 2021 al 27 de febrero de 2023. Por consiguiente, se va a tener como experiencia adicional desde el 28 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2024, para la reclasificación.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Abogada Senior	Doctor Francisco Martínez Ariza	28/02/2023	28/02/2024	366
				366

En consecuencia, la aspirante acreditó 366 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

$$\text{Total, de días adicionales} \times 20 / 360 = \text{Puntaje de Experiencia Adicional}$$

$$366 \times 20 / 360 = 20.33$$

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **BALCAZAR BLANCO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal, asignándole 20.33 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO. - Actualizar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal, a la señora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.935.637 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, solamente el factor experiencia adicional y docencia así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BALCAZAR BLANCO ELBIA EMILIA	1082935637	Escribiente de Juzgado Municipal	342.285	168	95.83	45	0	651.115

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito o a través de correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro
/CDAC
...

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206bedd8cc65628e666a25ea2f8f59a9552de5363ed05c3766d0279084b725e3**

Documento generado en 21/03/2024 04:51:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>